

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 05 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7655/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 de la Universidad Tecnológica Santa Catarina para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 de la Universidad Tecnológica Santa Catarina.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Universidad Tecnológica de Santa Catarina es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, creada según Decreto No. 98 por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de septiembre de 1998, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que contribuya en el marco del Sistema Educativo del Estado y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, a la prestación de servicios educativos de nivel superior en el área de la ciencia y la tecnología.

Los objetivos del Organismo son los siguientes:

- Formación de técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas regionales con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Desarrollo de programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras.
- Desarrollar programas de vinculación con los sectores público y privado para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad.
- La realización de todo género de actividades académicas, por si o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que la Universidad Tecnológica Santa Catarina, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por la Universidad Tecnológica Santa Catarina como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo señalado en el apartado VI del Informe del Resultado.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, el Fideicomiso presento los indicadores de gestión determinados, y al cierre del ejercicio siendo las siguientes.-

*UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA
INDICADORES DE GESTIÓN*

Por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2011 y 2010

INDICADOR	Unidad de Medida	Objetivo 2011	Real 2011	Real 2010	Variación 2011 vs. Objetivo	Variación 2011 vs. 2010
Activo Total	Pesos	265,000.00	295,711.71	238,635.00	30,711.71	57,076.71
# Alumnos						
Total Egresos	Pesos	65,000.00	73,146.63	58,249.00	8,146.63	14,897.63
# Alumnos						
Sueldo Maestro	Pesos	20,000.00	20,657.82	17,030.00	657.82	3,627.82
# Alumnos						
Subsidio Estatal	Pesos	25,000.00	22,167.41	20,607.50	(2,832.59)	1,559.91
# Alumnos						
Patrimonio	Pesos	250,000.00	288,495.92	223,073.00	38,495.92	65,422.92
# Alumnos						

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de

acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

Ingresos

Concepto	Presupuesto	Real	Variación	%
Aportaciones estatales	\$ 14,373,000	\$ 18,823,324	\$ 4,450,324	31
Aportaciones federales	17,899,369	20,328,602	2,429,233	14
Propios	14,800,00	19,066,302	4,266,302	29
Otros ingresos	8,000,000	18,179,267	10,179,267	127
Total	\$ 55,072,369	\$ 76,397,495	\$ 21,325,126	39

Gastos de operación

Concepto	Presupuesto	Real	Variación	%
Servicios personales	\$ 31,253,831	\$ 31,587,786	\$ (333,955)	(1)
Servicios generales	3,180,480	3,844,562	(664,082)	(21)
Materiales y suministros	1,364,428	946,276	418,152	31
Otros gastos	14,000,000	21,933,665	(7,933,665)	(57)
Total	\$ 49,798,739	\$ 58,312,289	\$ (8,513,550)	(17)

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan en total 6 - seis observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, sin que se desprenda de las mismas, la existencia de montos no solventados.

A) GESTIÓN FINANCIERA

PASIVO

Proveedores

1. Trabajos pagados que no fueron realizados.

Como parte del Programa Federal de Acción de Prevención, Atención a Personas con Discapacidad el Organismo pagó al proveedor Avance Proyectos de Construcción la cantidad de \$524,330 (con un 60% de anticipo) por trabajos de modificación de 2 puertas abatibles 1 corrediza y un fijo en los edificios de docencia 1 y 2, suministro e instalación de accesorios y adecuaciones para facilitar el acceso a los baños y a la puerta principal de la cafetería, observando durante el proceso de la auditoría que estos trabajos al 25 de julio de 2012 no se encontraban realizados.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

2. Incumplimientos a la normatividad Estatal y proveedores no localizados.

Se observó incumplimiento a la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios en los artículos 126 fracciones II, V, VIII y IX, 135 fracciones I y III y 139, en diversos trabajos con distintos proveedores, con un importe total de \$ 5,212,713.

Así también derivado de la revisión a la documentación soporte de estas operaciones en diversos proveedores se determinaron las observaciones siguientes:

a) Proveedores que incumplen con la normatividad establecida en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios, al no pertenecer al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León.

b) Proveedores que incumplen con la normatividad establecida en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios, ya que los trabajos no se formalizaron a través de un contrato.

c) Durante el desarrollo de la auditoría se realizaron procedimientos con la finalidad de verificar las erogaciones efectuadas, no localizando estos proveedores, en inspección ocular se trata principalmente de casas habitación y no se exhibe algún anuncio que los identifique.

Se solventó parcialmente, la observación en cuanto a la normatividad establecida en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Otros Pasivos LP

3. Incumplimiento a las Normas de Información Financiera.

El Organismo no registró el pasivo acumulado por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación laboral establecidos en la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados".

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

GASTOS

Servicios Personales

Sueldos

4. Incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se observó incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en su artículo 50 fracciones XIII y XVII, por parte del jefe de compras y contratación de servicios del Organismo, por lo siguiente:

a) Realizó operaciones con un proveedor del cual es socio de un funcionario del Organismo.

b) Contrató con quien tiene un parentesco por afinidad de segundo grado (cuñado) el cual labora en el departamento de compras y depende directamente del servidor público señalado.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Servicios Generales

5. No se elaboran bitácoras de mantenimiento de vehículos.

El Organismo no cuenta con un control de bitácora en la reparación de los vehículos oficiales, se observó que se pagó el mismo tipo de reparación del vehículo Malibú modelo 1999 mediante los cheques No.4724 de fecha 23 de mayo de 2011 por \$8,932 y No.5358 de fecha 3 de septiembre de 2011 por \$6,960 que amparan las facturas 1310 y 1367.

Se solventa parcialmente, únicamente en lo relativo a la acreditación de existencia de controles, sin embargo no cuenta con la información detallada de los mantenimientos realizados a las unidades.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Materiales y Suministros

6. No se tiene un control de entradas y salidas de almacén.

Se observó falta de control interno en la recepción y entrega de material de papelería (\$730,353) y de limpieza (\$458,171), toda vez que no se cuenta con un sistema de entradas y salidas de material en el cual se pueda constatar su distribución, así como el material que queda en existencia.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio fiscal 2010.

En lo correspondiente a Recomendaciones y Acciones promovidas, señala a la Promoción de Responsabilidades Administrativas que existen 2 relativas al 2010 aún en trámite.

SEPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los

numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas

matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- *Marco Conceptual*
- *Postulados Básicos*
- *Clasificador por Objeto del Gasto*
- *Clasificador por Tipo de Gasto*
- *Clasificador por Rubro de Ingresos*
- *Catálogo de Cuentas de Contabilidad*
- *Momentos Contables del Gasto*
- *Momentos Contables de los Ingresos*
- *Manual de Contabilidad Gubernamental*
- *Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio*
- *Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales*

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado

solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las observaciones en comento.

El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en

términos de si se solventan o no, determinando 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa, 1 Promoción del ejercicio de facultad de comprobación fiscal y 5 Recomendaciones en relación a la gestión o control interno, sobre las que dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública revisada, la existencia de diversas observaciones en materia de Adquisiciones las cuales fueron debidamente descritas, generando acciones por parte de la Auditoría Superior del Estado, que derivarán en el seguimiento y en su caso, sanción a los responsables de cualquier afectación al patrimonio del organismo, así como por el incumplimiento a la normatividad vigente en el Estado.

En la especie una vez revisado el Informe del Resultado de la cuenta pública que nos ocupa, al observar que no existieron violaciones relevantes a la normativa Estatal y la aplicación de los recursos, por parte de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA**, es de proponer la aprobación de la Cuenta Pública de dicho organismo.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** de La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda relativas a las obras pagadas pendientes de realizar; así como las referidas a las bitácoras de mantenimiento de vehículos, control de bodega además de las observaciones relativas a diversas normativas estatales; a fin de que resuelva, conforme a derecho, lo conducente al caso.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a mayo de 2013

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Presidente

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO